"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 413 -2019-MPM

Moyobamba, 14 de junio del 2019.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 28 de febrero del 2019, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por ALFONSO DAVID ARNAO GUERRERO y SANDY LOPEZ BARDALEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 055-2019-MPM, de fecha 14 de enero de 2019, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como la funcionaria responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 249-2019-MPM, de fecha 11 de abril del 2019, se declaró la Separación Convencional de ALFONSO DAVID ARNAO GUERRERO y SANDY LOPEZ BARDALEZ;

Que, con fecha 11 de junio del 2019, el señor ALFONSO DAVID ARNAO GUERRERO, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14º del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13º del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 413 -2019-MPM

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **ALFONSO DAVID ARNAO GUERRERO** y **SANDY LOPEZ BARDALEZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE